

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI "PROGRAMA DE MANTENIMIEN-
TO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLE-
CIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MU-
NICIPAL.

30 JUL 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 666

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°278 del 27.07.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°1195 del 12.06.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal" de fecha 13.05.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal" del 13 de mayo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, para apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$76.084.924. (setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos), en dos cuotas, la primera cuota se transferirá a la total tramitación del Convenio y Resolución y corresponde al 70% de la suma total \$53.259.447 (cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), la segunda cuota se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación y corresponde al 30% restante \$22.825.477. (veintidós millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos).

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002

Aportes Afectados.

Cuenta 24.01.003.003

Programas Especiales de Salud.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Deuda
28/07/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 278/2020

Pre-Obligación 05

Día	Mes	Año
27	07	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1195	12/06/2020	65	22/07/2020	CORESAM

Descripción:

“Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal”, vigencia del convenio hasta el 31/12/2020. Transferencia en dos cuotas: Cuota 1 (70%) \$ 53.259.447.- y cuota 2 (30%) \$ 22.825.477.-

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	76.084.924.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	76.084.924.-

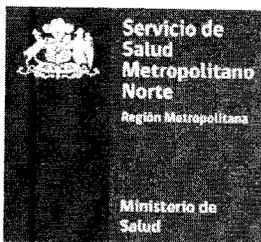


Catherina Embry Cristi

Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

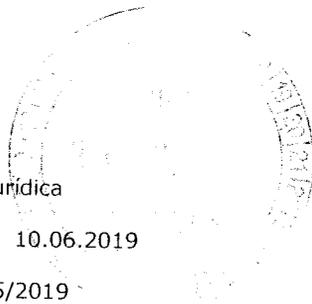
636915



Dirección
Asesoría Jurídica

N° 735.- 10.06.2019

N.REF: 515/2019



RESOLUCIÓN EXENTA N°

1195 *12.06.2020

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público del año 2020; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud que designa en el cargo de Director Titular del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **"Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito es contribuir a mejorar las condiciones de los recursos físicos en los establecimientos de salud primaria municipal, incluyendo infraestructura, instalaciones, equipos, equipamiento, de modo de avanzar progresivamente en el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente que permita la obtención de Autorización o Demostración Sanitaria tendiente al logro de la correspondiente Acreditación de Calidad como prestadores GES.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 20 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 120 de 02 de Marzo del año en curso, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchali, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", año 2020;

4. Que, mediante Memorándum N° 123 de 04 de Junio de 2020, de la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 564 de 08 de Junio de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchali, para la ejecución del "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 13 de Mayo de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Apojar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.
Objetivos Específicos	Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos etc.)• Equipos y Equipamiento.• Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.• Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.• Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permita facilitar y agilizar la atención de usuarios.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de término en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$76.084.924.- (setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Componente 1 Proyecto (Comunal y/o CESFAM)	Componente 2 Sala de Espera	Establecimiento	Componente 3 Totem	Establecimiento	TOTAL
CONCHALI	\$ 10.084.924	\$ 15.000.000	CESFAM Alberto Bachelet	\$ 3.000.000	CESFAM Alberto Bachelet	\$ 76.084.924
		\$ 15.000.000	CESFAM Symon Ojeda	\$ 3.000.000	CESFAM Symon Ojeda	
		\$ 15.000.000	CESFAM Lucas Sierra	\$ -		
		\$ 15.000.000	CESFAM Juanita Aguirre	\$ -		

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$53.259.447.-
Cuota 2 (30%)		\$22.825.477.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos presentados en su proyecto de acuerdo a Brechas NTB.

SEXTO: La Municipalidad deberá implementar un proyecto que se enmarque en el objetivo de cierre de brecha para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos, priorizando las brechas existentes en las Unidades Transversales de los Establecimientos Asistenciales, tales como: Farmacia, Vacunatorio, Esterilización y Salas de Procedimientos, sin perjuicio de que existan brechas en infraestructura, equipos y equipamiento en otras dependencias del Establecimiento, debiendo ajustarse al marco presupuestario que indica el presente documento.

Dicho proyecto deberá contar con la aprobación de parte del Encargado Técnico del Programa de Mantenimiento de infraestructura de Atención Primaria Municipal del Servicio Metropolitano Norte, motivo por el cual deberá ser presentado al referente antes mencionado con fecha anterior al 09 de Mayo de 2020. Dicho Proyecto aprobado se entenderá como parte del convenio.

En aquellas comunas que no se cuenten con un proyecto presentado en la fecha a que se refiere el párrafo precedente, será el Encargado del Programa responsable de definir los proyectos a implementar, decisión que recogerá la información recogida en relación a la brechas existentes en los Centros de Salud Municipales, informada a la Subsecretaria de Redes Asistenciales en los Ord. N°954, N°1020, N°1243 y N°1342, del 13 y 31 de Julio, 12 de Septiembre y 9 de Octubre, todos de 2012, respectivamente.

SÉPTIMO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" con plazo máximo al 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Aquellos servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El Encargado Técnico del Nivel Central, emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores

▪ Cumplimiento de componente 1, 2 y 3

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

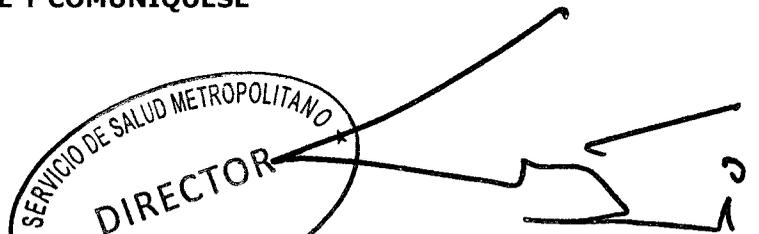
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*** SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR
NORTE. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

DBR/prr

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



Subdirección Gestión Asistencial
 Dirección de Atención Primaria
 Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO

"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

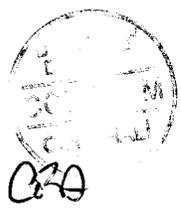
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago a 13 de Mayo de 2020, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa De Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.
Objetivos Específicos	<p>Aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos etc.) • Equipos y Equipamiento. • Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC. • Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos. • Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permita facilitar y agilizar la atención de usuarios.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 de 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal

Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

CAA



CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$76.084.924.- (setenta y seis millones ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Componente 1 Proyecto (Comunal y/o CESFAM)	Componente 2 Sala de Espera	Establecimiento	Componente 3 Totem	Establecimiento	TOTAL
CONCHALI	\$ 10.084.924	\$ 15.000.000	CESFAM Alberto Bachelet	\$ 3.000.000	CESFAM Alberto Bachelet	\$ 76.084.924
		\$ 15.000.000	CESFAM Symon Ojeda	\$ 3.000.000	CESFAM Symon Ojeda	
		\$ 15.000.000	CESFAM Lucas Sierra	\$ -		
		\$ 15.000.000	CESFAM Juanita Aguirre	\$ -		

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$53.259.447.-
Cuota 2 (30%)		\$22.825.477.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos presentados en su proyecto de acuerdo a Brechas NTB.

SEXTO: La Municipalidad deberá implementar un proyecto que se enmarque en el objetivo de cierre de brecha para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad de los establecimientos, priorizando las brechas existentes en las Unidades Transversales de los Establecimientos Asistenciales, tales como: Farmacia, Vacunatorio, Esterilización y Salas de Procedimientos, sin perjuicio de que existan brechas en infraestructura, equipos y equipamiento en otras dependencias del Establecimiento, debiendo ajustarse al marco presupuestario que indica el presente documento.

Dicho proyecto deberá contar con la aprobación de parte del Encargado Técnico del Programa de Mantenimiento de infraestructura de Atención Primaria Municipal del Servicio Metropolitano Norte, motivo por el cual deberá ser presentado al referente antes mencionado con fecha anterior al 09 de Mayo de 2020. Dicho Proyecto aprobado se entenderá como parte del convenio.

En aquellas comunas que no se cuenten con un proyecto presentado en la fecha a que se refiere el párrafo precedente, será el Encargado del Programa responsable de definir los proyectos a implementar, decisión que recogerá la información recogida en relación a la brechas existentes en los Centros de Salud Municipales, informada a la Subsecretaria de Redes Asistenciales en los Ord. N°954, N°1020, N°1243 y N°1342, del 13 y 31 de Julio, 12 de Septiembre y 9 de Octubre, todos de 2012, respectivamente.

SÉPTIMO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias



y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de monitoreo APS" con plazo máximo al 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio**. Aquellos servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El Encargado Técnico del Nivel Central, emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

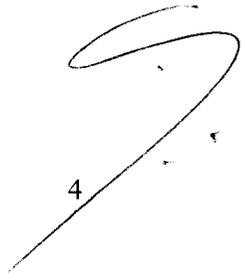
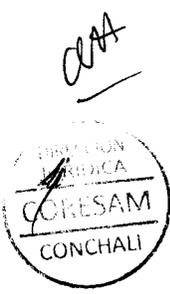
$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total en situación 1 al 7}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores



▪ **Cumplimiento de componente 1, 2 y 3**

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley Nº 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzara a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio,



deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de **D. Rene De La Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



CAA

